

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 16 de enero de 1963.

| DIVISAS | CAMBIOS | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| | Pesetas | Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. | 59,807 | 59,987 |
| 1 Dólar canadiense | 55,535 | 55,702 |
| 1 Franco francés nuevo | 12,205 | 12,241 |
| 1 Libra esterlina | 167,827 | 168,332 |
| 1 Franco suizo | 13,319 | 13,960 |
| 100 Francos belgas | 120,085 | 120,446 |
| 1 Marco alemán | 14,926 | 14,970 |
| 100 Liras italianas | 9,634 | 9,662 |
| 1 Florin holandés | 16,616 | 16,666 |
| 1 Corona sueca | 11,544 | 11,578 |
| 1 Corona danesa | 8,686 | 8,692 |
| 1 Corona noruega | 8,375 | 8,400 |
| 1 Marco finlandés | 18,581 | 18,636 |
| 100 Chelines austríacos | 231,565 | 232,262 |
| 100 Escudos portugueses | 209,208 | 209,837 |

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 30 de noviembre de 1962 por la que se descalifica la casa barata número 15, tipo «A», manzana 3, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa), solicitada por doña Agapita Moreda Garrido.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Agapita Moreda Garrido solicitando descalificación de la casa barata número 15, tipo «A», manzana 3, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa);

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 15, tipo «A», manzana 3, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa), solicitada por doña Agapita Moreda Garrido, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 12 de diciembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.236, interpuesto por doña Isabel Torrado Gomes da Silva.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.236, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Isabel Torrado Gomes da Silva, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 27 de julio de 1961, desestimatoria del recurso de reposición que se interpuso contra la Orden del mismo Departamento ministerial de 16 de marzo del mismo año, que fijaron el precio de va-

loración de la parcela número 80, propiedad de la recurrente, del polígono «San Fernando», primera fase, en Badajoz, se ha dictado con fecha 19 de octubre del año en curso sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Torrado de Sousa, esposa de don Vasco Manuel de Sousa Alvarez Pereira, contra las Ordenes del Ministerio de la Vivienda de 27 de julio de 1961 y 16 de marzo del mismo pasado año que fijaron el precio de valoración de la parcela número 80, de su propiedad, del polígono «San Fernando», de Badajoz, también denominado polígono «Estación», por incurrir dichas Ordenes ministeriales en infracción del ordenamiento jurídico en cuanto se oponen a la presente las revocamos y debemos declarar y declaramos que la valoración de la expresada parcela deberá llevar a efecto la Administración, sujetándose a los particulares siguientes:

1.º Los terrenos de la parcela son de la categoría A3 a los efectos del anexo del Decreto de 21 de agosto de 1956.

2.º Dichos terrenos en una extensión de cuatro mil setecientos quince metros cuadrados tienen el grado de urbanización U-3, y en los seis mil-ciento sesenta y un metros cuadrados restantes están comprendidos en el grado U-5.

3.º Se procederá de nuevo a valorar los cultivos de huerta en sus diez mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados que constituyen la extensión de los mismos y también se valorarán de nuevo las edificaciones, edificio principal, edificio secundario y palomar.

4.º Se valorarán asimismo el pozo de la finca, de 20 metros de profundidad; la alberca de cemento con cenador y grada de hierro que la circunda, y los árboles que la finca tuviere, dado que se omitió totalmente hacerlo por la Administración.

5.º Se adicionará a la valoración resultante el 5 por 100 como premio de afección.

Condenamos a la Administración a estar y pasar por los antecedentes ordenamientos de esta Resolución, sin hacer especial condenación en cuanto a las costas del recurso.

Y firmo esta sentencia, librese de la misma testimonio literal al Ministerio de la Vivienda para que la lleve a puro y debido efecto, devolviéndole el expediente acompañado.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-gerente de Urbanización.

ORDEN de 19 de diciembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por don Lucio Fernández Ruiz.

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado en 12 de abril de mil novecientos sesenta y dos sentencia en el recurso interpuesto por don Lucio Fernández Ruiz contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 11 de julio de 1961, resolviendo recurso interpuesto por el referido señor contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 18 de mayo de 1960 por la que se fijó el justiprecio a la finca número 6 del sector Zona Verde de la avenida del General Mola, expropiada por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, siendo la parte dispositiva de la dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha once de julio de mil novecientos sesenta y uno en pleito ante ella se-